



2. Despacho del Viceministro General
1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D. C.,

Honorable Congresista
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Ciudad



Radicado: 2-2021-054009

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021 15:52

Radicado entrada
No. Expediente 46203/2021/OFI

Asunto: Comentarios al texto para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria No. 096 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se promueve el acceso a la educación superior pública gratuita a las personas en condiciones de discapacidad”

Respetado Presidente:

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria del asunto en los siguientes términos:

El proyecto ley de iniciativa parlamentaria tiene por objeto modificar el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013¹, determinando específicamente que las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública estarán exentas del pago de la matrícula establecido por la Institución de Educación Superior (IES), a diferencia de la situación actual que estipula que las personas en tal condición pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la IES.

Frente a lo propuesto, debe tenerse en cuenta que para el Gobierno nacional es de gran importancia el acceso sin restricción a la educación superior, razón por la que en el marco de la Ley 2155 de 2021² se estableció como política de estado la gratuidad en el acceso a la educación superior en favor de los estudiantes de menores recursos, para lo cual se destinarán anualmente recursos para atender las necesidades de los jóvenes de las familias más vulnerables socio-económicamente de los estratos 1, 2 y 3 mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior públicas. Así las cosas, se está propendiendo por que los grupos poblacionales más vulnerables de Colombia tengan acceso a la educación superior, lo que en consecuencia indica que gran parte de la población objetivo del proyecto legislativo del asunto estaría cobijado por este artículo actualmente vigente.

¹ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

² Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Dado lo anterior, resulta fundamental que la iniciativa propuesta evalúe lo dispuesto por la citada Ley, de forma que se articulen y puedan efectuarse las modificaciones correspondientes en el marco de la Ley de Inversión Social que propende por el acceso a la educación superior de los jóvenes de este país.

En virtud con lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, y manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina legal vigente.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Viceministro General
DGPPN/OAJ

UJ-2000/2021

Proyectó: Silvia Marcela Romero Mora
Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con copia a la Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co